

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del veintiún de septiembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR2020-031**, presentada ante la Oficina Territorial de Usulután de esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED] vía: **Presencial** con fecha diez de septiembre de dos mil veinte en horario hábil cuya fecha de entrega de la información estaba para el veinticinco de septiembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa, **RESUELVE**:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación en OIR20-031, relacionada a: **1.** "Información sobre los principales factores de migración en la zona oriental del país, en mi caso información sobre los jóvenes del municipio o departamento de Usulután." Las cuales se detallan en el documento "**Requerimiento de información OIR20-031**"

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a veintiún días del mes de septiembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **correo electrónico**.

ARCHIVASE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv